CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de abril de 2023

ORDENANZA Nº392/2023

Descripción sintética: Declara de utilidad pública obras de cordón cuneta. –

VISTO:
La obra de cordón cuneta realizada por la Municipalidad en las calles que a continuación se detallan:

- Calle Antártida Argentina, en su vereda sur el tramo desde calle F. Ramírez hacia el este, noventa y nueve metros con ochenta y seis centímetros (99.86 m), y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud del Artículo 64°, ANEXO II del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, resulta menester la declaración de UTILIDAD PÚBLICA de las obras y la obligatoriedad el pago de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS por parte de los contribuyentes cuyos bienes resultan beneficiados con las mismas, con el fin de producir el RECUPERO DE LOS COSTOS.
Que se cobrará por metro lineal de frente, que para el caso del cordón cuneta equivale al valor de 0.25 Unidades Fijas, es decir, 0.25 metros cúbicos de Hormigón H21 quedando afectadas las calles y los tramos mencionados.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Declárase de **UTILIDAD PÚBLICA** y sujeta a **RECUPERO POR CONTRIBUCIÓN de MEJORAS** las obras de **CORDÓN CUNETA** de las siguientes arterias de nuestra localidad:

- Calle Antártida Argentina, en su vereda sur el tramo desde calle F. Ramírez hacia el este, noventa y nueve metros con ochenta y seis centímetros (99.86 m).

Artículo 2º: Declárase obligatorio el pago de las obras indicadas en el Artículo1° precedente, por parte de la totalidad de los propietarios de los predios con frente a dichas calles, en proporción a los metros de frente de cada lote.
Se liquidará por metro lineal de frente, a un precio en pesos de curso legal equivalente al valor de 0.25 Unidades Fijas, es decir, 0.25 metros cúbicos de Hormigón, afectando a los contribuyentes cuyos bienes resultan beneficiados con las mismas. El precio en pesos del metro lineal de frente para el mes de abril del corriente año es de $ 8.690.61, y se ajusta mensualmente por la variación del precio precio promedio del Hormigón H21 de los proveedores de la zona.
Artículo 3º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

a) **Al contado**: entendiéndose por tal el pago en la forma cancelatoria y liberatoria, establecida en el Código Tributario Municipal.
b) **Financiado**: en cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al capital original más los intereses, todo según lo establece en el CTM, Anexo III.

Artículo 4º: Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 6111.

Artículo 5º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–